

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2022 financiado con cargo a diversos recursos por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

<i>Partida</i>	<i>Material, suministros y otros</i>	<i>Importe</i>
22 220.00	Ordinario no inventariable (330)	2.000,00
221.04	Vestuario (163)	150,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas (920)	1.000,00
226.02	Publicidad y propaganda (920)	5.000,00
226.09	Actividades culturales y deportivas (338)	15.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos (150)	30.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>53.150,00</b>

6 Inversiones Reales 14.000€ Iberdrola 48.400 Inversiones pastables

El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería en importe de 115.550 euros.

SEGUNDO. Modificar por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica en los siguientes extremos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
Capítulo IV Subvenciones		20.000
Capítulo II Material, suministros y otros	20.000	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-ad-



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Miércoles, 26 de octubre de 2022

ministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 18 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1975

BOPSO-122-26102022